

## **ORDENANZA NRO. 1855/2016**

### **VISTO:**

La Ordenanza N° 1821/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que a través de la misma se autoriza la realización de la Obra Pública de repavimentación en la calle Intendente Curto entre calles Sarmiento y Mitre de nuestra localidad;

En el art. 2º) de la normativa declara la utilidad pública y pago obligatorio de la obra a cargo de los propietarios de los inmuebles beneficiados por las obras ejecutadas;

Que la obra aprobada, dado el estado de deterioro de la calzada de pavimento, consistía en la realización de 579,60 metros cuadrados de pavimento de hormigón que, si bien no se repavimentaba toda la arteria, por la cantidad de metros involucrados así había que considerarlo;

Que hasta el momento sólo se han repavimentado 112,50 metros cuadrados, siendo ellos la zona más comprometida de la arteria, entendiéndose los funcionarios y trabajadores del área de obras públicas que con ello se soluciona el problema de transitabilidad en la zona;

Que por la cantidad de metros ejecutados ya no se justifica considerar a la obra como una repavimentación y consecuentemente trasladar el costo de la misma a los vecinos beneficiarios – a pesar que nunca se ha emitido certificado de deuda alguno, sino que la misma debe ser considerada como un simple bacheo cuyo costo es absorbido por el Estado;

Que resulta menester adecuar la normativa a los hechos y consecuentemente dejar sin efecto la Ordenanza referida en los vistos;

### **POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PORTEÑA  
SANCIONA CON FUERZA DE**

## **O R D E N A N Z A:**

**ART. 1º):** DEROGASE la Ordenanza N° 1821/2016 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante.-

**ART. 2º):** ESTABLECESE en consecuencia que los propietarios de inmuebles ubicados sobre la calle Intendente Curto entre calles Sarmiento y Mitre no estarán obligados al pago del costo de la obra realizada en la arteria.-

**ART. 3º):** COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**SANCIONADA:** En Porteña(Cba), a quince días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.-

**PROMULGADA:** Por Decreto N° 213/2016 de fecha 16 de diciembre del año dos mil dieciséis.-